EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE TALENTO HUMANO DE ESE HOSPITAL LOCAL CALAMAR, DEL MUNICIPIO DE CALAMAR, BOLÍVAR

De conformidad con lo establecido en el artículo 3° del decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1° del decreto 2209 de 1998,

CERTIFICA:

Que no existe personal capacitado y suficiente en la planta global de empleos de la ESE Hospital Local Calamar del Municipio de Calamar, Bolívar, para ejecutar las actividades correspondientes al alcance del objeto del contrato de: "***PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO FISIOTERAPEUTA DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR***",*las* cuales se discriminan así:

1. Prestar sus servicios como fisioterapeuta en la E.S.E HOSPITAL LOCAL DE CALAMAR durante el término de ejecución del contrato, los días que sean asignados los turnos.
2. Realizar terapias físicas y respiratorias a los pacientes que les hayan sido autorizadas.
3. Supervisar la realización de ejercicios por parte de los pacientes ya sean manuales o en máquinas.
4. Realizar las rutinas de ejercicios y terapias dependiendo de la condición de cada paciente.
5. Realizar las terapias y masajes fríos y/o calor según la necesidad de cada paciente.
6. Guardar la reserva y el respeto por la labor encomendada y sobre la información, políticas, procedimientos y operaciones que le sean dadas a conocer por la EMPRESA, para el desarrollo del objeto del presente contrato.
7. Dar cumplimiento a las Disposiciones de Código de Ética y buen gobierno de la Entidad Contratante.
8. cumplir con el cronograma de capacitaciones en aplicación y guías de atención.
9. Desarrollar el proceso encomendado, de manera eficiente en términos de oportunidad, accesibilidad y cumplimiento con los perfiles requeridos del proceso.
10. utilizar los elementos de protección personal, equipos, materiales, vestido necesario, calzado apropiados para la ejecución de las actividades del objeto del contrato.

Carrera 2 No. 1-78
Calamar - Bolívar
www.esehospitalocaldecalamar.gov.co/
gerencia@esehospitalocaldecalamar.gov.co
esehospitalcalamar
hospitalcalamar

11. Cumplir con las normas y procedimientos de Bioseguridad establecidos por la empresa.
12. Responder por el inventario y buen uso de los equipos, materiales, instrumental y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus obligaciones, así como velar por su protección, cuando los mismos sean objeto de uso, para el cumplimiento del objeto contractual.
13. Registrar y reportar oportunamente las novedades del turno, así como cumplir con las horas de servicio pactadas en razón a la naturaleza asistencial del contrato de prestación de servicios.
14. Responder por pérdidas y daños causados en los equipos, instrumental e insumos de apoyo suministrados por la Empresa Social Del Estado Hospital LOCAL DE CALAMAR. Cuando su deterioro obedezca al uso inadecuado por su parte o la perdida durante la ejecución del presente contrato, autorizando descontar de los honorarios por percibir en un porcentaje razonado acordado entre las partes, de acuerdo con el bien que se trate; la cual se entiende expresa y escrita para cada particular y previo análisis de las circunstancias que dieron origen al daño o desaparición del bien.

Se expide la presente certificación en el mes de Octubre del año (2026) en el municipio de Calamar, Bolívar.

JOSE ANTONIO CUETO HERNANDEZ
Profesional Universitario de Talento Humano
ESE Hospital Local Calamar

Proyectó: JRBM – Servicios Jurídicos Beltrán & Beltrán S.A.S